1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No.B1185 CELEBRADO ENTRE ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S., sociedad constituida mediante escritura pública 4926 de 25 de septiembre de 2006 Notaria 7 de Cali, con domicilio en Santiago de Cali, NIT 900.110.649-6, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominará El ARRENDADOR por una parte y por la otra, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT 900.846.964-0, entidad representada por RICARDO CORREA HOFFMAN mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de extranjería No. 517039 que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO acuerdan celebrar el presente contrato de PRIMERA.- OBJETO: el ARRENDADOR se arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1) que hace parte del presente contrato, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros: El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA Término de duración; El término de duración de este contrato será por un término de treinta y seis (36) Meses contados a partir del 16 de enero de 2017. Se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales, si ninguna de las partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente periodo o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. PARAGRAFO: Si el ARRENDATARIO decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada debe pagar por terminación anticipada cuatro (4) meses de canon de arrendamiento promedio. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato, TERCERA.- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.- El ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos a la firma del presente contrato en las direcciones relacionadas en el anexo. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR.- En el Acta de Entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción. También deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de escaneos que aparecen en contador del equipo.- El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia del equipo. CUARTA.-UBICACIÓN .- Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar el equipo de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO. QUINTA,- MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mai funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 17:00 horas, sábados de 09:00 a las 12:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta		
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata en el horario de lunes a viernes de 8.00 a.m a 12.00 m y de 1.00 pm a 5 pm, sábados de 9.00 a.m a 1 p.m.		
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	12 horas hábiles de lunes a viernes de 8.00 a.m a 12.00 m y de 1.00 pm a 5 pm, sábados de 9.00 a.m a 1 p.m. en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, otras ciudades 24		



horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., con excepción de casos fortuitos la respuesta máxima para solucionar el problema serán 36 horas hábiles.

En caso de ser necesario el reemplazo del equipo, este se realizará en un término de ocho (8) días hábiles.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución.- (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato, al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de este contrato. Los anexos hacen parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. La primera factura se expide en el momento de la entrega de los equipos motivo de este contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SÉPTIMO.- MORA: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos (2) períodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo. - El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a tres (3) factura promedio más. OCTAVA.- En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.- (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo.- (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos.- (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos.- (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos.- (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se quiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. - (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA,-DERECHOS DEL ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentre el equipo con el objeto de inspeccionar su funcionamiento.- (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA.- INSUMOS: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos (2) o más facturas correspondientes a cánones de arrendamiento,

el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar el equipo.- Por el solo hecho del incumplimiento EL ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) meses.- 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO.- 3) Daño grave del equipo causado por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato.- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo. Se presume que existe un incumplimiento cuando el equipo esté fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. PARÁGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en la cláusula SEXTA del presente contrato hasta que la deuda no sea cancelada.--DECIMO CUARTA,- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: En caso de terminación del contrato cualquiera sea la causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA.- CESIÓN. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO: Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo por el ARRENDATARIO. DECIMA SÉPTIMA.- ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, ubicada en la Calle 100 No.7-33 PISO 5 Tel 5188482, Bogotá D. C., - Cundinamarca, Colombia.

ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S., ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Carrera 27 A No.40a-22 B/. La Soledad Tel. 4706684 - 7452489.

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicítudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.



Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberia comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., una para ARRENDADOR y otra para el ARRENDATARIO, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT 900.846.964-0 RICRDO CORREA HOFFMAN C.E. 517039

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali



ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. B1185 CELEBRADO ENTRE ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR COMERCIAL	VOLUMEN INCLUIDO	
						BLANCO Y NEGRO	COLOR
Multifuncional	EN EL ACTA	MPC300	Calle 36 #6A-65 Oficina 1817 Word Trade Center-CALI	\$189.000	\$10.000.000	3.000	300
Multifuncional	EN EL ACTA	MPC300	Carrera 43A #5A- 113 One Plaza Oficina 502- MEDELLIN	\$189.000	\$10.000.000	3.000	300
Multifuncional ,	EN EL ACTA	MPC300	Kra 51B No 80 -58 Oficina: 415 Smart Office Center- BARRANQUILLA	\$239.000	\$10.000.000	3.000	300

Precios antes de IVA

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual: DESCRITO EN EL ANEXO No.1 POR CADA EQUIPO Y CIUDAD
- b. Incluye con un volumen: DESCRITO EN EL ANEXO No.1 POR CADA EQUIPO Y CIUDAD
- c. Costo adicional por cada copia y/o impresión a blanco y negro \$22 MÁS I.V.ACosto adicional por cada copia y/o impresión a color \$180 MÁS I.V.A.
- d. Costo por cada escaneo blanco y negro o a color N/A
- e. No incluye papel, ni operario.
- f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- g. El pago de la factura se debe realizar en el plazo establecido con el fin de evitar el cobro de los intereses de mora
- 3. Valor a pagar por terminación anticipada dos (2) factura promedio mes.
- 4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente,



completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, dívulgar la información mencionada para fínes diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y habería comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de BOGOTA en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT 900.846.964-0 RICRDO CORREA HOFFMAN C.E. 517039

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

